



SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 14 de Febrero de 2.025.-

DICTAMEN N° 1.044

Ref.: Expediente N° 55.168-SG-2024 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.Abr. N° 50/24 – “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona B – Etapa III” – O.C. N° 62/24 – Contratista: M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis Técnico.

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 23/2025 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con H° y bacheo con mezcla asfáltica de aplicación en frío en Zona A – Etapa III”, por el importe de \$ 34.213.124,13 (pesos treinta y cuatro millones doscientos trece mil ciento veinticuatro con 13/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre abril/24 y junio/24, aplicada a los Certificados Parciales de Obra N° 01 a 03, presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo el Informe mencionado precedentemente de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

Hallazgos:

- 1) En el Informe N° 151/24, emitido por esta Área, se concluyó que, dado que únicamente se habían incorporado al expediente los Certificados Parciales de Obra N° 01 y 02, el monto a pagar en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, para el período abril/24 - junio/24, solo podía calcularse aplicando la variación a los



certificados incorporados en el expediente hasta ese momento. Como resultado, el importe obtenido ascendía a \$24.318.419,64 (veinticuatro millones trescientos dieciocho mil cuatrocientos diecinueve con 64/100).

- 2) Por lo tanto, se determinó que, en caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de Precios, aprobara el nuevo cálculo y la contratista lo suscribiera, podría avanzarse con la aprobación de la Redeterminación de Precios por el importe recalculado por esta Auditoría, sin necesidad de que las actuaciones regresaran a este Tribunal de Cuentas, conforme al artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.
- 3) Este Informe dio lugar al Dictamen N° 1.034 de la Secretaría de Plenario, de fecha del 23/12/24, que fue remitido al D.E.M.
- 4) Mediante la Cédula de Notificación N° 127 (fs. 56), se comunica a la firma contratista sobre el contenido del Dictamen N° 1.034.
- 5) En respuesta, la empresa presenta una nota (fs. 57) en la que indica que la obra se encuentra finalizada y que ha adjuntado el Certificado Final de Obra N° 03 y el Acta de Recepción Provisoria. Por ello, solicita que se proceda al pago de la Redeterminación N° 01, aplicada a los Certificados de Obra N° 01 al 03.
- 6) Posteriormente, se incorpora al expediente nueva documentación:
- 7) Copia fiel del Certificado Final N° 03, con sus correspondientes Actas de medición (fs. 58 y 59).
- 8) Copia fiel de la Recepción Provisoria de obra (fs. 60 a 62) de fecha 01 de septiembre del 2024.
- 9) Informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones: en él se indica que la firma contratista solicita la revisión de la Redeterminación de Precios considerando las cantidades del último certificado de obra incorporado.
- 10) Asimismo, se señala que, al tratarse de una obra finalizada, la empresa adjuntó al expediente los Certificados Parciales de Obra N° 01, N° 02 y Final N° 03, junto con la Recepción Provisoria de obra.
- 11) Por último, en el Informe se concluye que, del análisis efectuado, aplicado a la totalidad de la obra, el importe correspondiente a la Redeterminación N° 01 asciende a \$ 34.207.886,22 (treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100) para el período abril/24 a junio/24.
- 12) Planilla resumen de los cálculos de la Redeterminación N° 01, efectuado por personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 65 y 66)
- 13) Respecto al análisis de documentación efectuado por esta Auditoría:
- 14) Se verificó en el Registro Contable del Sistema SIGA que, a la fecha, no se ha abonado ningún monto en concepto de Redeterminación de Precios N° 01 dentro del expediente en análisis.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

- 15) Se realizó una revisión de las cantidades, codificaciones utilizadas y cálculos aritméticos presentados.
- 16) Se observó que las tramitaciones de referencia fueron remitidas a este Organismo de Control para su conocimiento. Sin embargo, debieron haber sido enviadas conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, artículo 3°, con encuadre en el artículo 13°, inciso ñ), de la Ordenanza N° 5552.

Se considera que, en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 34.207.886,22 (pesos treinta y cuatro millones doscientos siete mil ochocientos ochenta y seis con 22/100), aplicada a los Certificados N° 01 a Final N° 03, para el periodo comprendido entre abril/24 a junio/24, resulta razonable.

En caso de que la Administración Municipal, a través del área responsable de las Redeterminaciones de precios, apruebe el nuevo cálculo y la contratista suscriba el mismo, podría procederse a la aprobación de la presente Redeterminación de Precios por el nuevo importe recalculado por este Organismo, sin necesidad de que estos actuados vuelvan a este Tribunal de Cuentas en el marco del artículo 13°, inciso ñ) de la Ordenanza N° 5552.

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.